

ACUERDO N° 0251/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


VISTOS: La solicitud efectuada por el Director Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, para declarar en comisión a los Encargados Distritales del país para que participen en la "Primera Cumbre del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia – Etapa Preparatoria"; la Ley N° 025; el Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, mediante CITE: OF. DNPG-CM N° 744/2012 el Director Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, Dr. Juan Edwin Michel Durán solicita declarar en comisión a los Encargados Distritales del país para que participen en la "Primera Cumbre del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia – Etapa Preparatoria" evento que se realizara en la ciudad de La Paz los días 10 y 11 de los corrientes.

CONSIDERANDO: Que, el art. 193 de la Constitución Política del Estado, señala que el consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la **formulación de políticas de su gestión**. El Consejo de la Magistratura se regirá por el **principio de participación ciudadana**. Su conformación, estructura y funciones estarán determinadas por la ley.

Que, de manera concordante con el texto constitucional, el art. 164 Parágrafo I. de la Ley del Órgano Judicial N° 025, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la **formulación de políticas de su gestión**.

Que, por otra parte, el art. 182 Parágrafo I de la Ley 025 señala: "El Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a **POLÍTICAS DE GESTIÓN**, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas".

 Que, el art. 183 Núm. III Inc. 8) dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión "(...) **desarrollar e implementar políticas de participación ciudadana y de control social con la incorporación de ciudadanos y ciudadanas de la sociedad civil organizada** (...).

CONSIDERANDO: Que, a partir de la refundación del Estado Boliviano, a través de la inclusión de las poblaciones históricamente subordinadas a la institucionalidad estatal, el sistema judicial boliviano ha iniciado una nueva era que tiene como reto principal crear una justicia que llegue a toda la población de manera pronta, oportuna, gratuita y transparente.

Que, para cumplir con este objetivo, el actual sistema judicial confronta una grave dificultad: la corrupción, que puede entenderse como un antónimo de justicia, como una falla que socava el sentido y razón de ser del sistema judicial, pero además conviene reflexionar acerca de las opciones que el propio Sistema de Justicia brinda a la

población a fin de que esta mejore sus condiciones y facilidades de acceso y sobre todo las oportunidades de participación que tiene la ciudadanía.

Que, en este contexto el Consejo de la Magistratura a través de su Dirección Nacional de Políticas de Gestión, ha propuesto la realización de la **“PRIMERA CUMBRE JUDICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – ETAPA PREPARATORIA”**, que permita generar un espacio de reflexión sobre los mecanismos de la lucha contra la corrupción, evento en el que participen Autoridades Judiciales, del Órgano Ejecutivo y representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 183-IV, numeral 4 y 5 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010, señala que es atribución del Consejo de la Magistratura designar Encargados Distritales por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por este órgano, así como designar a su personal administrativo.

Que, el art. 182 Parágrafo I de la Ley 025 señala: “El Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.”

Que, el Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial señala; art. 68° I. Los servidores judiciales, podrán trasladarse de un lugar a otro dentro del mismo departamento, al interior e inclusive al exterior del país, a efecto de cumplir el trabajo inherente a sus funciones o alguna comisión ordenada por autoridades superiores. Estos viajes deben necesariamente ser plenamente justificados y autorizados por las autoridades competentes.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones establecidas por el Art. 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

[Handwritten signature] **ACUERDA:**

Primero.- “Declarar en Comisión” a los funcionarios señalados a continuación, para asistir”, a la “Primera Cumbre del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia – Etapa Preparatoria” a realizarse en la ciudad de La Paz los días 10 y 11 de los corrientes, dejando constancia que los mismos retorna a sus distritos el día 12 de los corrientes.

Nº	NOMBRE	CARGO
1.-	Ángel Barrios Villa	Encargada Distrital- Consejo de la Magistratura de Chuquisaca
2.-	Francisco Mateo Tarquino Blanco	Encargado Distrital- Consejo de la Magistratura de La Paz
3.-	Carmen Roxana Méndez Padilla	Encargado Distrital- Consejo de la Magistratura de Santa Cruz
4.-	Juan Carlos Ramírez	Encargado Distrital- Consejo de la Magistratura de Potosí

5.-	Luis Fernando Zeballos	Encargado Distrital- Consejo de la Magistratura de Oruro
6.-	Juan Ernesto Muñoz	Encargado Distrital- Consejo de la Magistratura de Beni
7.-	Adelio Tapia Ortiz	Encargado Distrital- Consejo de la Magistratura de Tarija
8.-	Ricardo Torrez Echalar	Encargado Distrital- Consejo de la Magistratura de Pando

Segundo.- Referente al pago de pasajes y viáticos que demande dicho evento, estos correrán a cuenta del Distrito correspondiente a cada participante, debiendo tener presente que los funcionarios se constituyen en la Ciudad de La Paz el día domingo 9 del mes y año en curso.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Jefatura Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, en coordinación con los Distritos.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.

NOTA: No suscriben los Consejeros Roger Triveño Herbas y Wilber Choque Cruz, por encontrarse en viaje oficial

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

[Firma]
Dra. Cristina Mamani Aguilar

**PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

[Firma]

Dra. Wilma Mamani Cruz
**CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

[Firma]
Lic. Freddy Sanabria Taboada

**CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**